



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**  
**RESOLUCIÓN No. GADPRC-AP-R-2020-002**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

**Que**, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

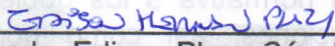
**Que**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 304 del COOTAD, convoco a la Asamblea Parroquial, máxima instancia de participación ciudadana, mediante convocatoria No. GADPRC-AP-C-2020-001 a sesión ordinaria para el 21 de octubre del 2020. Debiendo conocer en el primer punto del orden del día, la Resolución del Consejo Parroquial de Planificación No. GADPRC-CPP-R-2020-003 de fecha 20 de octubre del 2020, sobre la propuesta de los planes, programas y proyectos prioritarios para el desarrollo parroquial rural en el ámbito de competencias del Gobierno Central y Gobierno Provincial, en base al diagnóstico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, periodo 2019-2023, mismo que se encuentra en construcción, a fin de que estas entidades gubernamentales consideren incluirlas en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Participativo 2021.

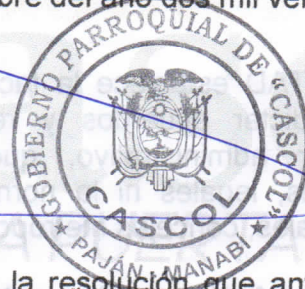


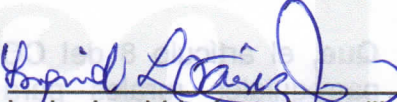
**RESUELVE:**

- 1.- Por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes, conocer en el primer punto del orden del día la **RESOLUCIÓN No. GADPRC-CPP-R-2020-003** de fecha 20 de octubre del 2020 del **Consejo Parroquial de Planificación**, cuyo contenido expresa la decisión de la **MAYORIA** de sus miembros presentes, de **NO REMITIR** una propuesta de planes, programas y proyectos prioritarios para el desarrollo parroquial rural de Cascol en el ámbito de las competencias del Gobierno Central y Gobierno Provincial, por encontrarse en un proceso de construcción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, periodo 2019-2023 y han solicitado información técnica relevante para continuar con el análisis e incluir o establecer criterios sobre las necesidades prioritarias de la parroquia.
- 2.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial notifique lo resuelto a los involucrados.
- 3.- Que la Secretaria de la Asamblea Parroquial de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.
- 4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **21** días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Lcdo. Edison Plaza Sánchez  
**PRESIDENTE**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**

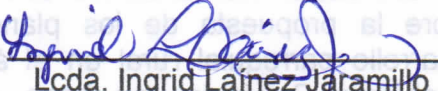


  
Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo  
**SECRETARIA**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**

**Razón:** Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión ordinaria No. GADPRC-AP-C-2020-001 de fecha **21 de octubre del 2020**, por **UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES**.

**Lo Certifico. -**

Cascol, octubre 21 del 2020

  
Lcda. Ingrid Lainez Jaramillo  
**SECRETARIA**  
**ASAMBLEA PARROQUIAL**